

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001  internacional
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 114 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020		PÁGINA 1 DE 5	

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

La Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso sexto del artículo 267 de la Constitución Nacional preceptúa, que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional dispone, que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competente.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 3, numeral 3 dispone que *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*

Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID – 19 como pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19, hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

¡Control Fiscal con Efectividad y Transparencia...!
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 114 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	 PÁGINA 2 DE 5
---	---	---

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a través del decreto 075, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Resolución 844 del 26 de Mayo de 2020, prorrogando la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19 decretada mediante la Resolución 385 de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que a través del decreto 171 del 31 de julio de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Decreto Nacional No. 1076 de 2020, en el distrito Portuario, Biodiverso y Turístico de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones"*, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00) del día primero (1º) de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día primero (1º) de septiembre de 2020.

Que, posteriormente, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja profirió el decreto 179 del 08 de agosto de 2020 el cual modificó los artículos segundo, tercero y séptimo del decreto distrital 171 de 2020; allí se ordenó, entre otras disposiciones, TOQUE DE QUEDA en todo el territorio del distrito de Barrancabermeja desde las cero horas (00:00) del día miércoles doce (12) de agosto de 2020, hasta las 5:00am del día lunes veinticuatro (24) de agosto de 2020.

Que de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se trasmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectado; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, y en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000163223 del 27 de julio de 2020, señaló: *"De acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, entre el 20 y el 26 de Julio de 2020 es de 7.385 La letalidad a causa de COVID-19, que establece el porcentaje de personas que han fallecido por esta situación con respecto a los casos identificados como positivos para este evento, en Colombia a 26 de julio es de 3,42%. La tasa de letalidad mundial es de 3.91%1. (...) Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 21% para el 26 de julio de 2020."*

Que, mediante Decreto 180 del 11 de agosto de 2020, el señor Alcalde modificó unos apartes del Decreto 179 de 2020, modificando entre esos lo relacionado con el toque de queda, quedando el Parágrafo 3 del Artículo primero, del Decreto Distrital 179 de 2020 así: *"Se ordena Toque de Queda en todo el territorio del Distrito de Barrancabermeja de lunes a viernes desde las 18:00 horas hasta las 6:00 horas, los fines de semana iniciando el día sábado desde las 18:00 horas hasta el próximo día hábil a las 6:00am. Esta medida regirá desde las 18:00 horas (00:00) del día doce (12)*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
NTC ISO 9001:2015	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 114 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PÁGINA 3 DE 5	

de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día primero (1) de septiembre de 2020”.

Que posteriormente, mediante Decreto 185 del 22 de agosto de 2020, el señor Alcalde Distrital impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden publico en el Distrito, entre las cuales ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Barrancabermeja, a partir de las cero horas (00:00) del día veinticuatro (24) de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día primero (1) de septiembre de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020, prorrogando la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19 decretada mediante las Resoluciones 385 y 844 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Decreto Nacional 1168 de 25 de agosto de 2020, se ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde las cero horas (00:00am) del día 01 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 01 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19.

Que mediante Directiva Presidencial no. 07 del 27 de agosto de 2020 el señor Presidente de la Republica Iván Duque Márquez exhortó a los organismos de control adoptar las directrices impartidas mediante la directiva antes mencionada, es especial lo relacionado con el retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, procurando prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

Que el Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO, Gobernador de Santander expidió el Decreto 608 del 30 de agosto de 2020 *“Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden publico en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, adoptando el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020”*

Que el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja (E), mediante Decreto 192 del 31 de agosto de 2020, adoptó integralmente el Decreto 1168 de 2020 expedido por el ministerio del interior y ordenó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio publico para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.

Que el día 6 de abril de 2020 el Ministerio de Salud reportó el primer caso positivo de COVID-19 en el Distrito de Barrancabermeja.

Que con corte 31 de agosto de 2020, en el Distrito de Barrancabermeja se han identificado 3154 casos confirmados de Covid-19, de los cuales 1538 se encuentran Activos y de éstos últimos, 27 se encuentran en UCI, 31 hospitalizados y 1480 en casa; igualmente se han reportado 89 fallecidos como consecuencia de esta pandemia.

Que la situación respecto de la pandemia del Covid – 19 en el territorio nacional y en el Distrito, sigue empeorando diariamente, por tanto, con el fin de evitar el colapso de las redes hospitalarias, proteger a los servidores públicos, contratistas, sujetos de control y público en general y aportar en la mitigación de la evolución de la pandemia, se hace

¡Control Fiscal con Efectividad y Transparencia...!

Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 114 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
---	---	---

necesario modificar las medidas respecto a la asistencia a la entidad, horario de teletrabajo, continuación de procesos misionales y demás funciones, en consonancia con las medidas tomadas por las autoridades nacionales y territoriales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de las medidas adoptadas al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja mediante la resolución 107 del 24 de Agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00am) del día 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el trabajo en casa para los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que reportaron enfermedades preexistentes o son mayores de 60 años, conforme lo señalado en la circular 023 del 8 de Mayo de 2020, quienes continuaran ejerciendo sus funciones en coordinación con su jefe inmediato.

También seguirán ejerciendo sus actividades desde casa los contratistas de la entidad que reportaron enfermedades de las señaladas en la circular 023 del 8 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios públicos y contratistas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que no reportaron enfermedades preexistentes de las mentadas en la circular 023 del 8 de Mayo de 2020 o que no efectuaron reporte alguno y son menores de 60 años, deberán estar disponible para realizar sus funciones o actividades de manera presencial en las instalaciones físicas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en las oportunidades, frecuencias y horarios señalados por el jefe inmediato.

Para garantizar que el aforo de servidores públicos y contratistas en las instalaciones de la entidad no supere el 30% de estos, los jefes inmediatos y supervisores en coordinación podrán organizar turnos de trabajo presencial, que se darán a conocer oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener la suspensión de la atención al público, recepción y entrega personal de correspondencia en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

La presentación o radicación de cualquier requerimiento, petición, queja o denuncia, se podrá realizar a través del aplicativo SIAC, disponible en la página web de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, o mediante los correos electrónicos info@contraloriabarrancabermeja.gov.co y notificaciones@contraloriabarrancabermeja.gov.co.

Los sujetos y puntos de control deberán remitir al ente de control sus misivas u oficios a través del mentado aplicativo o a los señalados email.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto nacional 537 del 12 de Abril de 2020 a través del cual se modificaron normas sobre contratación estatal, se garantizará el pago de cuentas de cobro y facturas a los contratistas de la entidad durante la vigencia de las medidas adoptadas en la presente resolución.

Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001-6020859 Fax 6022175

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 114 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PÁGINA 5 DE 5	
---	---	----------------------	---

Los contratistas de la entidad deberán enviar sus cuentas de cobro o facturas y demás soportes a los email de sus supervisores, quienes después de la debida revisión las enviarán al email del pagador para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la ARL los lineamientos adoptados por la Entidad y la novedad del inicio de labores en la entidad de algunos funcionarios y contratistas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice limpieza diaria a los puestos de trabajo de los funcionarios, así como a los baños, puertas, barandas, equipos de cómputo y fotocopiado y demás elementos que sean de común utilización de estos y personal visitante de la entidad, mientras dure la presente emergencia, conforme el protocolo de bioseguridad establecido en la circular 026 del 22 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener la suspensión de los términos procesales en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, administrativos sancionatorios, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales y disciplinarios, hasta tanto no se disponga lo contrario.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los procesos mencionados en el inciso anterior que adelanta la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO NOVENO: El artículo primero de la presente Resolución rige a partir de la expedición de esta hasta las cero horas (00:00am) del día 01 de octubre de 2020.

El resto de artículos rigen a partir de las cero horas un minuto (00:01) del día 01 de septiembre de 2020 y deroga los articulo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, septimo y octavo de la resolución 107 del 24 de Agosto de 2020, asi como las demás que le sean contrarias.

Dada en Barrancabermeja, el primer (01) días del mes de Septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
 Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada

Proyectó: Kelly P. Remolina
Asesora Externa

Revisó: Reinaldo Gómez Rodríguez
Secretario General (E)

¡Control Fiscal con Efectividad y Transparencia...!
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001-6020859 Fax 6022175
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

